



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 30 MAR. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 0378 /

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La Ley 20.248/2008 SEP del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2016 y por razones de servicio.

DECRETO:

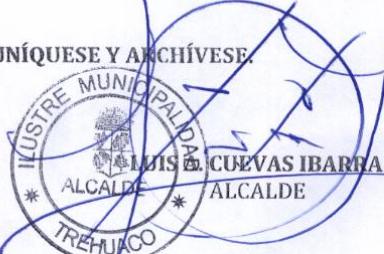
1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **FRANCISCO JACOB ALVEAL AGUILERA, RUT. N. [REDACTED]**, nacido el 10 de octubre de 1965, Profesor de Estado en Educación Física, domiciliado en Calle [REDACTED], de la comuna de Chillán, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
2. Ordéñese la cancelación de \$ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos) mensuales, impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de marzo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.
3. Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a los fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento para el año 2016.
4. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/ FOM/MSC/RGS/irs
DISTRIBUCIÓN:
■ Jefe Sección Finanzas DAEM
■ Carpeta funcionaria.
■ Of. De Transparencia.
■ Establecimiento
■ Archivo Decretos Alcaldicios



LUIS E. CUEVAS IBARRA

ALCALDE

ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 29 de febrero de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Trehuaco, y don **FRANCISCO JACOB ALVEAL AGUILERA**, RUT N° [REDACTED] nacido el 10 de octubre de 1965, Profesor de Estado en Educación Física, domiciliado en Calle [REDACTED] de la comuna de Chillán, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 04 horas a la semana de Talleres de Apoyo en Actividades Extraescolares, en el marco de las iniciativas del PME SEP de la Escuela Básica Valle Lonquen, los días viernes en horario de 18:00 a 20:00 horas y los días sábado en horario de 12:00 a 14:00 horas.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día **01 de marzo de 2016** y regirá hasta el **31 de diciembre de 2016**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad del Profesor Encargado del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante su otorgamiento o rechazo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

FRANCISCO J. ALVEAL AGUILERA
RUT. N° [REDACTED]

